



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 061-2022-MDM.

Marcavelica, 24 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de mayo del año 2022, la autorización para inicios de acciones legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas asuntos específicos de interés público, vecinales o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 47 ° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado esta a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley, así mismo conforme al Decreto Legislativo 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el inciso 23 del Artículo 9 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal autorizar al Procurador Publico Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 201902046**, de fecha 17.05.19, presentado por Doña Gaby Amparito García Ipanaqué, Identificada con DNI N° 43600481, con domicilio en Mz. 212 Lote 4 - Centro Poblado de Samán Jurisdicción del Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana - Piura, solicita a la Municipalidad Distrital de Marcavelica, se realiza una inspección ocular, para que se constate sobre una presunta invasión de la vía Pública, por parte de Don Rómulo Ruiz Chero y Doña Melisa Nole Córdova, en el área de la Calle Sucre Centro Poblado de Samán Jurisdicción del Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana - Piura;

Que, mediante **INFORME N° 280-2019-MDM/U.A.T.** de fecha 25 de octubre de 2019, el Gerente de Administración Tributaria señala que mediante **INFORME N° 350-2019-MDM-DDU-CATASTRO- MPOV**, de fecha 14.06.2019, emitido por la Encargada del Área de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Marcavelica - Sullana, indica (...) que mediante inspección de campo se determina que existe ocupación de la vía pública y con **INFORME N° 050-2019-MDM/FT**, de fecha 24.010.2019, emitido por Ing. Elber Brayan Merino Viera - Fiscalizador Adjunto de la Municipalidad Distrital de Marcavelica - Sullana, informa, que el área de la vía pública ocupada por los Señores Melisa Nole Córdova y Rómulo Ruiz Chero es de 125.541 m²;

Que, mediante **INFORME N° 243-2022-MDM/GDUEI/EGA** de fecha 06 de mayo de 2022, el Sub-Gerente de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro informa al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura lo siguiente:

"(...), la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, realizó la inspección ocular in situ, y del mismo modo se revisó el P.T.L plano trazado y lotización y la búsqueda catastral, realizada en la SUNARP, a consecuencia de la información recaudada y analizada se llega a la conclusión que, dicho predio de la Señora MELISA NOLE CÓRDOVA y el Señor RÓMULO RUIZ CHERO se encuentran ubicados en una vía pública, de nombre CALLE SUCRE, DEL CENTRO POBLADO SAMAN DISTRITO DE MARCAVELICA - SULLANA, cabe indicar que, por causa del predio construido, se obstaculiza el libre tránsito de los vecinos. (...)"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 061-2022-MDM- DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2022.

En ese sentido, se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73° de nuestra Constitución Política, "Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico."

Que, habiéndose determinado a través del INFORME N° 310-2019-MDM-DIDU e INFORME N° 243-2022-MDM/GDUEI/EGA, la existencia de ocupación de vía pública en el área denominada Calle Sucre del Centro Poblado Samán Distrito de Marcavelica - Sullana, corresponde iniciar las acciones judiciales pertinentes para el desalojo del citado predio de propiedad del estado; para lo cual se deberá remitir los actuados al Pleno del Concejo Municipal, a fin de que se expida el acto resolutivo correspondiente autorizando el inicio de las acciones judicial para el desalojo del citado predio de propiedad del Estado;

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en su artículo veintiocho (28) reconoce que en la estructura orgánica básica de toda municipalidad se encuentra comprendida en el ámbito administrativo, la Oficina de Asesoría Jurídica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica de aprobado mediante Ordenanza Municipal 009-2019-MPS, en su artículo cuarenta y seis (46°) ha establecido que la Gerencia de Asesoría Jurídica es un Órgano de Asesoría de la Municipalidad Distrital de Marcavelica; siendo así, tiene entre sus Funciones Específicas, la de asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas, para lo cual está facultado a emitir informes y opiniones de naturaleza legal, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME N° 241-2022-MDM/GAJ, de fecha 24 de mayo del 2022, emite su opinión legal indicado:

- a) *Que, es procedente el inicio de las acciones judicial para el desalojo del predio ubicado en el Área de la Calle Sucre del C.P. SAMÁN, costado del Lote 4 y 5 de la Manzana 212, el cual constituye un bien de propiedad del Estado, por lo cual solicito que se remita al Concejo Municipal para que autorice realizar las acciones legales correspondientes.*

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el inicio de las acciones legales, ante el Órgano Jurisdiccional, para el desalojo del predio ubicado en el Área de la Calle Sucre del Centro Poblado Samán - Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura, que colinda con el Lote 4 y 5 de la Manzana 212, el cual constituye un bien (Terreno) de propiedad del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

AUGUSTO CHIROQUE NUNURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
AUG. MARIA DE LOS MILAGROS PEÑA JIMENEZ
SECRETARIA GENERAL